



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez hoy **Abril 20** del Año **2022**, el **Despacho Comisorio No. 022** que hace referencia a **Proceso Físico** y el escrito que antecede informándole que el mismo se encuentra para resolver. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Rad.2015-00223.
Jamundí V., Abril Veinte (20) del Año dos mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en cuenta que la **Comisión Impartida** por éste Despacho Judicial **ha surtido** sus efectos legales, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 40 del C.G.P.**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

ORDENASE Glosar a los Autos el **Despacho Comisorio No. 022** debidamente diligenciado y devuelto por la Doctora **SANDRA MILENA ORREGO JIMENEZ**, en su Calidad de **Inspectora Tercera de Policía Municipal de Jamundí Valle**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**, Propuesto por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.**, Contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDGAR MARINO BANGUERO LASSO Y ANA LIGIA GONZALEZ.**

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

l.a.v.

SECRETARÍA: Clase de proceso: Declaración de Pertenencia. Demandante: Jorge Enrique Díaz Viafara. Demandado: Francisco Jaramillo Morales. Abg. Lina Merced Rivera. Rad. 2017-00421. A Despacho del Señor Juez pasa el presente proceso, en el cuál se ha vencido el término dispuesto por el núm. 1ro., del art. 317 C.G.P., sin que la apoderada de la parte interesada haya cumplido con la carga ordenada por el despacho. Sírvase proveer.

Jamundí, abril 21 de 2022

ESMERALDA MARIN MELO
Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 648
RADICACION: 2017-00421-00**

Jamundí, veintiuno (21) de abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial, el despacho advierte, que ha transcurrido el termino de treinta días (30), contados a partir de la notificación del requerimiento hecho a la parte actora por el juzgado, por medio del interlocutorio No. 1534 de fecha 16 de Agosto de 2.019, notificado por estado No. 127, del 21 de Agosto de 2.019, conforme a lo dispuesto por el núm. 1 del art. 317 del C.G.P., sin que la parte interesada, haya cumplido con la carga ordenada por el despacho. En consecuencia, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda declarativa, y se ordenará su archivo definitivo.

Sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO la presente demanda para proceso de DECLARACION DE PERTENENCIA SIN SENTENCIA por DESISTIMIENTO TACITO, conforme a lo dicho en la parte considerativa del auto.

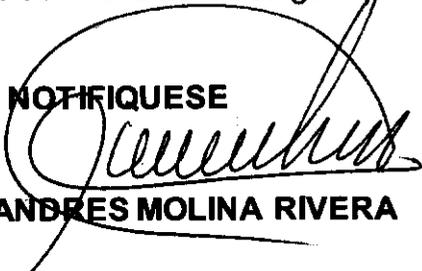
SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto, si hubiere lugar. **LIBRESE** los oficios por Secretaría.

TERCERO: ORDENAR el desglose de la demanda y sus anexos, con las constancias respectivas, a cargo de la parte interesada.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE


CARLOS ANDRÉS MOLINA RIVERA

dapm

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez hoy **Abril 20** del Año **2022**, el **Despacho Comisorio No. 054** que hace referencia a **Proceso Físico** y el escrito que antecede informándole que el mismo se encuentra para resolver. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Rad.2020-00179.
Jamundí V., Abril Veinte (20) del Año dos mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en cuenta que la **Comisión Impartida** por éste Despacho Judicial **ha surtido** sus efectos legales, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 40 del C.G.P.**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

ORDENASE Glosar a los Autos el **Despacho Comisorio No. 054** debidamente diligenciado y devuelto por la Doctora **SANDRA MILENA ORREGO JIMENEZ**, en su Calidad de **Inspectora Tercera de Policía Municipal de Jamundí Valle**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, Propuesto por el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, Contra **EDITH YASNO QUILINDO**.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRÉS MOLINA RIVERA.

l.a.v.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente escrito que hace **referencia a Proceso Virtual**, Informándole que el mismo se encuentra para Aprobar la Liquidación de Crédito. Sírvase proveer. **Jamundí V., Abril 20 de 2022.**

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO

Radicación No. 2020 - 00533 - 00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Jamundí V., Abril Veinte (20) del año Dos mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que como efectivamente la anterior **Liquidación Actualizada de Crédito**, verificada por esta Instancia dentro del presente Proceso se encuentra en firme, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

IMPARTIR APROBACION a la Liquidación de Crédito allegada por el Apoderado Judicial de la Parte Actora dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**, Propuesto por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, Contra el Señor **LIBARDO ANTONIO PANTOJA ALZATE.**

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente **Proceso Generado Virtualmente**, informándole que se encuentra vencido el término de Traslado hecho al demandado en auto del 24 de Enero del 2022. Sírvase proveer. Jamundí V., Abril 20 de 2022.

LA SECRETARIA,

ESMERLADA MARIN MELO.

Radicación No. 2020 – 00708 – 00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Jamundí V., Abril Veinte (20) del Año Dos mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que no se sabe a ciencia cierta la entidad a que se debe Oficiar para la Inscripción del demandado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

RESUELVE: ORDENASE REQUERIR a la Parte Actora dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, Propuesto por la Señora **CAROLINA BARONA LOPEZ**, quien actúa a través de Apoderada Judicial, Contra el Señor **JUAN CARLOS PEREZ RODRIGUEZ**, a fin de que Indique al Despacho la Entidad a que se debe Oficiar para que sea Registrado el aquí demandado como deudor Alimentario Moroso conforme a Nuestro Ordenamiento Jurídico.

SEGUNDO: UNA VEZ sea Suministrada dicha Información se procederá a oficiar para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOEINA RIVERA.

l.a.v.

Secretaría: Clase de proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS. Demandante: Carolina Barona López. Demandado: Juan Carlos Pérez Rodríguez. Rad: 2020-00708-00. A Despacho del señor Juez con el presente proceso, informando que la parte actora presenta escrito de apelación contra sentencia. Sírvase proveer.

Abril 21 de 2022

ESMERALDA MARIN MELO
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RAD. 2020-00708-00
INTERLOCUTORIO No. 647
Jamundí, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial anterior, y revisado el escrito presentado por la parte mediante el cual presenta los reparos concretos en contra de Sentencia No. 004 abril 07 de 2022, mediante la cual se declaró no probada la excepción de pago de la obligación y se ordenó seguir adelante con la ejecución, y habiéndose verificado su presentación dentro del término otorgado, el Juzgado la concederá el recurso de apelación interpuesto en el efecto devolutivo de conformidad con el Artículo 323 y s.s. del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la Sentencia 004 del 07 de abril de 2022, mediante el cual se declaró no probada la excepción de pago de la obligación y se ordenó seguir adelante con la ejecución. .

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

CARLOS ANDRÉS MOLINA RIVERA

Cxrm

Firmado Por:

**Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Código de verificación: d969a7069d184ff4eae23a36068b19b69b5a69fbaf30303acaddee3ad994998

Documento generado en 21/04/2022 10:46:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez hoy **Abril 20 del Año 2022**, el **Despacho Comisorio No. 047** y el escrito que antecede informándole que el mismo se encuentra para resolver. *Sírvase proveer.*

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Rad.2020-00748.

Jamundí V., Abril Veinte (20) del Año dos mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en cuenta que la **Comisión Impartida** por éste Despacho Judicial **ha surtido** sus efectos legales, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 40 del C.G.P.**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

ORDENASE Glosar a los Autos el **Despacho Comisorio No. 047 debidamente** diligenciado y devuelto por la Doctora **SANDRA MILENA ORREGO JIMENEZ**, en su **Calidad de Inspectora Tercera de Policía Municipal de Jamundí Valle**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, Propuesto por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** Contra **WILSON HERNANDEZ QUIÑONES.**

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRÉS MOLINA RIVERA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente escrito que hace **referencia a Proceso Virtual**, Informándole que el mismo se encuentra para Aprobar la Liquidación de Crédito. Sírvase proveer. **Jamundí V., Abril 20 de 2022.**

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO

Radicación No. 2021 - 00050 - 00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.

Jamundí V., Abril Veinte (20) del año Dos mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que como efectivamente la anterior **Liquidación Actualizada de Crédito**, verificada por esta Instancia dentro del presente Proceso se encuentra en firme, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

IMPARTIR APROBACION a la Liquidación de Crédito allegada por el Apoderado Judicial de la Parte Actora dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**, Propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.**, Contra el Señor **OSCAR HERNAN VALENCIA LUCUMI.**

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

l.a.v.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez hoy **Abril 20** del Año **2022**, el **Despacho Comisorio No. 067** que hace referencia a **Proceso Virtual** y el escrito que antecede informándole que el mismo se encuentra para resolver. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Rad.2021-00186.
Jamundí V., Abril Veinte (20) del Año dos mil Veintidós (2022).

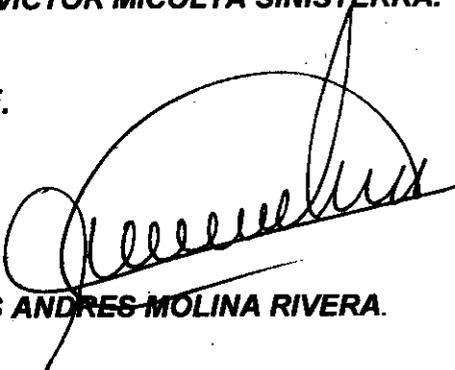
Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en cuenta que la **Comisión Impartida** por éste Despacho Judicial **ha surtido** sus efectos legales, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 40 del C.G.P.**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

ORDENASE Glosar a los Autos el **Despacho Comisorio No. 067 debidamente** diligenciado y devuelto por la Doctora **SANDRA MILENA ORREGO JIMENEZ**, en su Calidad de **Inspectora Tercera de Policía Municipal de Jamundí Valle**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, Propuesto por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, Contra **VICTOR MICOLTA SINISTERRA**.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,


CARLOS ANDRÉS MOLINA RIVERA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente escrito que hace **referencia a Proceso Virtual**, Informándole que el mismo se encuentra para Aprobar la Liquidación de Crédito. **Sírvase proveer. Jamundí V., Abril 20 de 2022.**

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO

Radicación No. 2021 - 00221 - 00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.

Jamundí V., Abril Veinte (20) del año Dos mil Veintidós (2022).

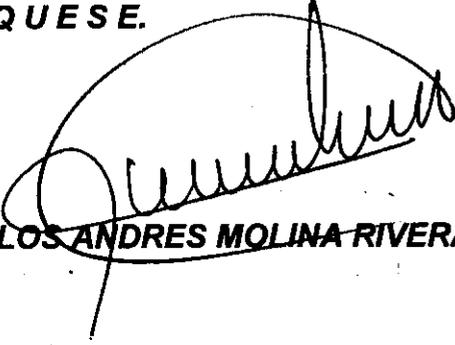
Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que como efectivamente la anterior **Liquidación Actualizada de Crédito**, verificada por esta Instancia dentro del presente Proceso se encuentra en firme, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

IMPARTIR APROBACION a la Liquidación de Crédito allegada por la Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, Propuesto por **FINANCIERA PROGRESSA**, Contra el Señor **JUAN PABLO OLMOS GUZMAN**.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

l.a.v.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente escrito que hace **referencia a Proceso Virtual**, Informándole que el mismo se encuentra para Aprobar la Liquidación de Crédito. Sírvase proveer. **Jamundí V., Abril 20 de 2022.**

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO

Radicación No.2021 - 00365 - 00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Jamundí V., Abril Veinte (20) del año Dos mil Veintidós (2022).

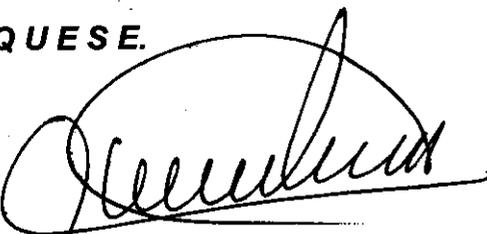
Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que como efectivamente la anterior **Liquidación Actualizada de Crédito**, verificada por esta Instancia dentro del presente Proceso se encuentra en firme, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

IMPARTIR APROBACION a la **Liquidación de Crédito** allegada por la Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, Propuesto por el Señor **CARLOS HUMBERTO RIOS TORO**, Contra el Señor **WILMER ANTONIO ORTIZ RODRIGUEZ**; no obstante dejar constancia que **se Aprueba** por el Valor de **\$1.540.000.00 Mcte**; que es la suma de lo dispuesto en el Auto de Mandamiento de Pago.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente escrito que hace **referencia a Proceso Virtual**, Informándole que el mismo se encuentra para Aprobar la Liquidación de Crédito. Sírvase proveer. **Jamundí V., Abril 20 de 2022.**

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO

Radicación No. 2021 - 00472 - 00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.

Jamundí V., Abril Veinte (20) del año Dos mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que como efectivamente la anterior **Liquidación Actualizada de Crédito**, verificada por esta Instancia dentro del presente Proceso se encuentra en firme, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

IMPARTIR APROBACION a la Liquidación de Crédito allegada por el Apoderado Judicial de la Parte Actora dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, Propuesto por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Contra el Señor **HERNAN ALIRIO PAZ TALAGA.**

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

l.a.v.